



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 010-2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 23 ENE 2020

VISTOS, el Informe Nº 0054-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 006-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Pusi; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se



aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante los Oficios N° 279-2019-MDP/A y N° 0010-2020-MDP/A, recepcionados con fecha 09 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pusi, localizada en la provincia de Huancané, departamento de Puno, solicitó la asignación en uso temporal de un (01) vehículo, con la finalidad de destinarlo al servicio de apoyo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de su localidad, adjuntando para tal efecto el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del ejercicio fiscal 2020, garantizando el mantenimiento, reparación, combustible y pago de las obligaciones que correspondan, así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, conforme a las disposiciones contenidas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 84 numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, todo ello en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, tales políticas forman parte de la implementación de los objetivos trazados en el Acuerdo Nacional, que establece, como décima política de Estado, el promover la reducción de la pobreza, y como décima quinta política de Estado, el fomentar la seguridad alimentaria y la nutrición, asegurando el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad solicitante, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales orientados a incrementar el bienestar socio – económico de su localidad con el traslado de víveres de los programas sociales que conduce, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones antes señaladas;

Que, la atención al requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, el mismo que se detalla a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4488	0303-3A	TRIMOTO PASAJEROS	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	2012

Que, conforme la Ficha Técnica de Moto N° 1149-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 27 de noviembre de 2019, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra en regular estado de



conservación; asimismo fue entregado en custodia mediante la respectiva "Acta de entrega y recepción de vehículos en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104", de fecha 27 de noviembre de 2019, a la Municipalidad Distrital de Pusi;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el vehículo, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente el vehículo otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar el vehículo al uso para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el vehículo asignado en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición del mismo será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del vehículo materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.
- h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de 05 días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.



Que, una vez asignados el vehículo, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el vehículo, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 006-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 10 de enero de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 0054-2020-JUS/OGAJ, de fecha 22 de enero de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Pusi;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de uno (01) vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Pusi, localizada en la provincia de Huancané - departamento de Puno, con la finalidad de destinarlo al servicio de apoyo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de su localidad, el

mismo que detalla a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4488	0303-3A	TRIMOTO PASAJEROS	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	2012

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectúa en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en la Ficha Técnica de Moto respectiva.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
IVONE M. MONTAÑA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS